

MARTES 12 DE ENERO DE 2021 AÑO CVIII - TOMO DCLXXIII - N° 7 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

# **SUMARIO**

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

<u>Resolución Nº</u>	177	Pag 1
Resolución Nº	274	Pag 2

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 1......Pag 3

#### DIR. GRAL. DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 1......Pag 3

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución Nº 177

Córdoba, 10 de septiembre de 2020

Expediente Nº 0047-008198/2019.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución № 226/2020 se deje sin efecto el procedimiento de Compulsa Abreviada № 13/2019, realizado a los fines de contratar la "EJECUCIÓN DEL CERCO PERIMETRAL, CONTRAPISO Y PISO EN PATIO Y PINTURA INTEGRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA MAESTRA FELISA BELLORA DE DAVILA, ubicado en calle Faustino Sposetti S/N – Localidad LAS GRAMILLAS – Departamento RÍO PRIMERO – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos Resolución Ministerial Nº 013 de fecha 26 de diciembre de 2019 por la cual se adjudicó, mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada, la referida obra a la Empresa CRIVIFA S.A., por la suma de \$ 5.880.106,47.

Que conforme al procedimiento legal, las presentes actuaciones fueron remitidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, quien según consta en autos, resolvió no visar el mencionado acto administrativo atento errores formales y administrativos.

Que el titular de la firma, CRIVIFA S.A. manifiesta en autos que, atento al tiempo transcurrido y habiendo vencido el término legal del mantenimiento de oferta, la firma no puede sostener la oferta por el tiempo transcurrido y el contexto inflacionario actual.

Que en autos obra nota emitida por el señor Secretario de Arquitectura expresando, que atento a los argumentos expuestos por la firma CRIVIFA S.A. y con sustento en el artículo 14 del Pliego Particular de Condiciones, solicita se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 013 de fecha 26/12/2019.

Que en relación a la potestad discrecional de la Administración de dejar sin efecto el procedimiento de contratación hasta antes de la adjudicación, la doctrina se ha expedido favorablemente "(...) ya que los oferentes sólo tienen una situación de interés legítimo (...) y si dentro del marco normativo resultaba clara la posibilidad de la Administración de disponer el cese de la licitación, nada puede reprochársele, en virtud incluso de la teoría de los actos propios y el consentimiento a priori de los oferentes, al aceptar las bases de la licitación. Es que (...) mientras la autoridad competente para efectuar la adjudicación definitiva no se haya expedido, la Administración

no está obligada a contratar con ninguno de los adjudicatarios provisionales, y, correlativamente, éstos no pueden intimarla a materializar el contrato. Ello así, por cuanto la Administración Pública actúa dentro del campo de su actividad discrecional (...)" (cfr. Fundación Hermandad Internacional de Escorpiones c/ Estado Nacional – Min. de Trabajo – y otra s/ varios" – CNACAF, Sala II – Doctores Damarco, Herrera (según su voto) y Garzón de Conte Grand – 18-10-94)"

Que obra Dictamen N° 208/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de las previsiones del artículo 33 del Régimen Legal previsto en la Ley N° 8614 y modificatorias, artículo 32 de la citada Ley, artículo 11 y 13 del Decreto Reglamentario N° 4757/77, artículo 33 y siguientes del Decreto Regalamentario N° 4758/77, se infiere que la contratación queda perfeccionada con la suscripción del contrato de obra pública, entendiendo que previo a ello podrá dejarse sin efecto el procedimiento por decisión de la Administración, atento a las facultades inherentes a la Administración en pos del interés público, considera que puede dictarse el acto administrativo propiciado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el  $N^{\circ}$  208/2020 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º- DÉJASE SIN EFECTO el procedimiento de Compulsa Abreviada Nº 13/2019, realizado a los fines de contratar la "EJECUCIÓN DEL CERCO PERIMETRAL, CONTRAPISO Y PISO EN PATIO Y PINTURA INTEGRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA MAESTRA FELISA BELLORA DE DAVILA, ubicado en calle Faustino Sposetti S/N – Localidad LAS GRA-MILLAS – Departamento RÍO PRIMERO – PROVINCIA DE CÓRDOBA," por las razones expresadas en los considerandos y consecuentemente DISPÓNESE el retiro de la Resolución Ministerial Nº 13 de fecha 26 de diciembre de 2019.

**Artículo 2º.-** FACÚLTASE a la señora Directora General de Administración de este Ministerio para que proceda a anular la Orden de Compra Nº

2020/00084.

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a devolver las garantías de mantenimiento de oferta presentadas, en los casos que sea procedente y conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

**Artículo 4 °.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICADO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

# Resolución Nº 274

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

Expediente Nº 0135-037226/2020.-

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales propicia mediante Resolución Nº 0440/2020, se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – URBANIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE VILLA DOLORES -DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA LOTENGO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 24.218.477,29, a valores del mes de diciembre de 2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en autos el Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales insta el presente trámite a los fines de iniciar los trámites tendientes a la contratación de referencia, que tiene como finalidad "abastecer del servicio de agua potable a la urbanización de 283 lotes que se ejecutará en el marco del Programa LoTengo. Dicha obra se constituye en la única alternativa viable para la dotación del mencionado servicio habida cuenta que la prestataria de la localidad, Einat (Ente Intermunicipal Aguas de Traslasierras) está incapacitado de brindar la factibilidad de servicio" agregándose en autos constancia que así lo acredita.

Que la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a licitación pública, como asimismo su Presupuesto Oficial. Que corren agregados en autos Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Estructura de Costos, Curva de Inversión, y Pliego de Condiciones Particulares con sus Anexos que rigen la presente ontratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 24.218.477,29, incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, a valores del mes de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos a contar desde el Acta de Replanteo.

Que tal como surge del Pliego de Condiciones Particulares corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 583/2016, a los fines de garantizar mediante la utilización de medios informáticos, los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2020/000074.

Que obra Dictamen N° 310/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación técnica que rige el presente llamado a licitación pública da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley Nº 10417, Decreto Nº 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley, Decreto Nº 583/2016, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decreto N° 800/2016, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77 y conforme las disposiciones del Decreto Nº 30/2018 y demás modificatorios, puede emitirse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a licitación pública destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el  $N^{\circ}$  310/2020 y en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – URBANIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE VILLA DOLORES -DEPARTA-MENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA LOTENGO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Veintinueve Centavos (\$ 24.218.477,29), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Veintinueve Centavos (\$ 24.218.477,29), según lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2020/000074, a Importe Futuro Año 2021.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE a la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS



# SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

# Resolución Nº 1

Córdoba, 4 de enero de 2021

Y VISTO: Lo dispuesto por Ley N° 10.618 y Decreto N° 1966/2009.

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento a los términos del artículo 14 de la citada Ley N° 10.618, modificatorio del artículo 3 de la Ley 5350 de los que surge la potestad de la autoridad competente de encomendar la suscripción de actos o resoluciones, sin que ello menoscabe o altere su competencia o responsabilidad en la decisión.

Que, asimismo y por lo expuesto en el Decreto 1966/2009, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que a los fines mencionados se requiere el dictado de un instrumento legal mediante el cual se encomiende la firma de los documentos de modificación de crédito presupuestario, entre los créditos asignados de los programas presupuestarios que atiende la unidad administrativa de la Secretaría General de la Gobernación.

Que la encomienda de firma propiciada encuadra en el ordenamiento legal vigente, pudiendo el suscripto conceder tal autorización, atento a la factibilidad de precisar expresamente la materia, funciones y término de vigencia de la misma.

Que lo solicitado obedece a la necesidad de dotar de agilidad al cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 1966/09 y a los fines de propender a la economía, celeridad y eficacia en la prestación del servicio efectuado por la mencionada unidad administrativa.

Por lo expuesto precedentemente, actuaciones cumplidas y en uso de sus atribuciones;

# EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE

**Artículo 1º** ENCOMIÉNDESE a partir del día 04 de Enero y hasta el día 31 de Diciembre de 2021 a la Secretaría de Administración y a la Dirección General de Administración y Contrataciones de la Secretaria General de la Gobernación, indistintamente, la firma de las modificaciones en las asignaciones de los Recursos Financieros y en las Adecuaciones del Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial de todos los programas presupuestarios que atiende dicha unidad administrativa, conforme las previsiones del Decreto N° 1966/09.

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

# DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

# Resolución N° 1

Córdoba, 6 de enero de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0458-000440/2021 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO: Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Transito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de enero del corriente año es de \$75,90, registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 01/2021, y en ejercicio de sus atribuciones.

# EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Transito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos setenta y cinco con noventa centavos (\$75,90).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

**3°:** ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

**4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

